y demás documentación que presente el Centro de Formación Ocupacional Marítimo de Bamio, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I., para conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Marítima.

22080

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante por la que se prorroga la homologación de los cursos de especialidad marítima al Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» (Veranes-Gijón), de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima.

Examinada la documentación presentada por don Bernardo Santaeugenia, Director del Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», en solicitud de prórroga de homologación del centro que dicha sociedad tiene en Veranes-Gijón, para impartir cursos de especialidad Marítima.

Vista la documentación aportada así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los cursos de especialidad marítima siguientes:

Curso de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Curso de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso, el Centro de Formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima, las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), el oportuno certificado oficial a la vista de la certificación emitida por el Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el Centro de Seguridad Marítima, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

Ilmo.Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

22081

ORDEN de 11 de septiembre de 1996 por la que se concede el sello INCE para impermeabilizantes bituminosos utilizados en la edificación a los productos fabricados por «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima», en su factoría de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Los impermeabilizantes bituminosos fabricados por «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima», en su factoría de San Sebastián de los Reyes (Madrid), tienen concedido el sello INCE por la Orden de 17 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Habiendose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos o en su denominación, así como incorporación de nuevos productos que cumplen los requisitos del sello INCE mencionado, se ha hecho necesario comprobar que los productos cumplen con las exigencias técnicas establecidas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para impermeabilizantes bituminosos utilizados en la edificación a los siguientes productos fabricados por «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima», en su factoría de San Sebastián de los Reyes (Madrid):

Producto	Designación	Marca
Armaduras bituminosas.	AB-F0300 UNE 104-237-89	Fieldan 300.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-20-FO UNE 104-238-89	Fieldan 20 arena.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-20-FV UNE 104-238-89	Uralflex V-20.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-20-FV UNE 104-238-89	Sikadan G-2.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-20-FV UNE 104-238-89	Rocalla LF2.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-20-FV UNE 104-238-89	Glasdan 20 arena
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	- 1	Glasdan 20 plásti co.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	LO-30-FP UNE 104-238-89	Esterdán 30 plásti co.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	1	Glasdán 30 plást co.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.		Teais asfáltica-3.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	1	Uralflex V-30.
Láminas bituminosas de oxíasfalto.		Glasdan 30 arena
Láminas bituminosas de oxiasfalto.		Rocalla LF3.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	1	Sikadan G.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	1	Uralflex P-30.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.		Sixadán P.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.		Rocalla LP3.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.		Danoplax 30P.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.	1	Ador 30P.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.		Rocalia TA3.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.		Ador AL-30.
Láminas bituminosas de oxiasfalto.		Asfaldan AL-8 tipo 30.